



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA  
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel: 3347029

**Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).**

**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**  
**RADICACIÓN: 110013110023-2017-00925-00**  
**CUADERNO: DIGITAL.**

Revisado el trabajo presentado, deberá la partidora refaccionarlo en los siguientes aspectos:

Al elaborar cada una de las HIJUELAS de los herederos deben estar debidamente identificados (cédula de ciudadanía), así mismo, respecto del bien adjudicado debe indicarse el porcentaje que realmente se le adjudica, en este sentido, deberá corregir el mismo, adjudicando a cada uno de los herederos, el porcentaje correspondiente al 50% del único activo esto es el (3,571428571%), y no, como quedó adjudicado, pues se efectuó sobre el "100% de la única partida", y lo inventariado fue el 50% del bien inmueble, lo anterior, a efectos de evitar confusiones y posteriores correcciones.

Ajustar las adjudicaciones realizadas a los herederos reconocidos, como quiera que las sumas adjudicadas no corresponden a los porcentajes allí señalados, de ser necesario deberá relacionar los respectivos porcentajes con el mayor número de dígitos posibles a efecto que equivalencia en pesos sea lo más próxima a la suma adjudicada.

Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede a la partidora ALEIDA MORENO MORENO el término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

**Comuníquesele esta decisión por el medio más expedito.**

**NOTIFÍQUESE,**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 132

HOY: **05 de septiembre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS**  
Secretaría

MT

